



REGLAMENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – REGIÓN DE JUNÍN

JUNÍN – 2025

MARIA ROSA MARTIN VILLANUEVA
Directora Distrital
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Junín
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



[Signature]
Karim G. Valentin Vicente
PSICÓLOGA
C.Ps.P. N° 280.



[Signature]
Lic. Giovana Lucy Ríos Sanabria
COORDINADORA TERRITORIAL RIV

[Signature]



REGLAMENTO INTERNO

OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR- JUNIN

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. – Definición y naturaleza

El Observatorio Regional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (en adelante, Observatorio u Observatorio Regional) es un mecanismo de articulación Interinstitucional, intersectorial e intergubernamental de naturaleza permanente del Sistema Nacional y Regional, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contralas mujeres e integrantes del grupo familiar conforme al artículo 116 del Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.

El Observatorio Regional está a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Junín.

Artículo 2º. – Base Legal

1. **Ley N°30364, La presente** Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.
2. **Decreto Supremo N°009-2016-MIMP**, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
3. **Ordenanza Regional N°289-GRJ/CR**, que aprueba la conformación de la Instancia Regional de Concertación, conforme al artículo 150º inciso 1 y 2 del Reglamento de la Ley N 30364.
4. **Ordenanza Regional N°412-GRJ/CR**, que aprueba la creación del Observatorio Regional Contra la Violencia de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Junín.



MARIA ROSA MARIN VILLANUEVA
Dirección Distrital
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Junín
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Karim G. Valenzuela
PSICÓLOGA
C.Ps.P. N° 2802



Lic. Giovanna Lucy Rios Sanabria
COORDINADORA TERRITORIAL MIMP



[Signature]



Artículo 3°.- Alcance

El presente Reglamento contiene las normas básicas de funcionamiento interno del Observatorio Regional y son de obligatorio cumplimiento por parte del funcionariado, las y los servidores/as o instituciones públicas vinculados al Observatorio Regional, el cual tiene alcance a nivel regional.

Artículo 4°.- Duración

El plazo de funcionamiento del Observatorio Regional es indefinido mientras se encuentre vigente las leyes de su creación.

TITULO II

Del Observatorio Regional

Artículo 5°.- Objeto y Misión

Tiene por objeto monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el estado en esta materia.

Su misión es desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 6°.- Finalidad

El observatorio Regional tiene por finalidad elaborar informes, estudios y propuesta en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, priorizando de forma especial la violencia de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, entre otros.

Artículo 7°.- Operatividad

El Observatorio Regional desarrolla un sistema de información permanente que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 8°.- Funciones

Son funciones del Observatorio Regional:

1. Recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tomando en consideración los sistemas de información que poseen las entidades integrantes.
2. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir



MARIA ROSA MARIN VILLANUEVA
Directora Distrital
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Junín
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Karim G. Valentin Vicente
PSICÓLOGA
C.Ps.P. N° 28029



Lic. Giovana Lucy Rios Sanabria
COORDINADORA TERRITORIAL JUNIN



causa de violencia.

3. Proponer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales u organismos internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios o investigaciones.
4. Otras vinculadas a la implementación y funcionamiento del Observatorio Regional.

TITULO III

De la Estructura, responsabilidad y atribuciones

Artículo 9°. – Consejo Directivo

El Observatorio Regional cuenta con un Consejo Directivo, máximo órgano de dirección y ejecución; integrado por los representantes de alto nivel de las siguientes instituciones:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, quien la preside.
2. Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, secretaria técnica.
3. Dos representantes del Programa Nacional Warmi Ñam - Unidad Territorial Junín.
4. Dos representantes del Instituto Nacional de Estadística e Informática - ODEI Junín.
5. Dos representantes de la Policía Nacional del Perú - Región Policial Junín.
6. Dos representantes del Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín.
7. Dos representantes del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Selva Central.
8. Dos representantes de la Corte Superior de Justicia – Distrito Judicial de Junín.
9. Dos representantes de la Corte Superior de Justicia – Distrito Judicial de Selva Central.
10. Dos representantes de la Comisión de Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia del Consejo Regional del Gobierno Regional Junín.
11. Dos representantes de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia – Sede Junín
12. Dos representantes de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia – Sede Selva Central.
13. Dos representantes de la Dirección Regional de Salud.
14. Dos representantes de la Dirección Regional de Educación.
15. Dos representantes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
16. Dos representantes del Consejo Regional de la Juventud – Junín (COREJU).

Artículo 10°. – Designación de las/los integrantes

Las instituciones integrantes del Consejo Directivo designan a sus representantes de alto nivel, mediante una comunicación formal dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo. Las Instituciones integrantes del Consejo Directivo, deben designar un o una representante titular y alterna/o, e informar los cambios oportunamente.

MARÍA ROSA MARÍN VILLANUEVA
Directora Distrital
Dirección Distrital de Defensa Pública
Acceso a la Justicia - Junín
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Karim G. Valentin Vicer
PSICÓLOGA
C.Ps.P. N° 28029

Lic. Giovanna Lora y Ríos Sanabria
COORDINADORA TERRITORIAL



Artículo 11°. – Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo se encuentra a cargo del Gerente Regional de Desarrollo Social, representante del Gobierno Regional de Junín, conforme lo establece el Art. 118° del Decreto Supremo N°. 009-2016-MIMP.

Artículo 12°. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Las funciones de la Presidencia del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Formular las políticas, resoluciones y documentos oficiales del Observatorio Regional.
2. Emitir normas y directrices para el funcionamiento del Observatorio Regional.
3. Elaborar la estrategia de largo plazo para el monitoreo, recolección, producción y sistematización de datos e información.
4. Emitir informes, con apoyo de la secretaria técnica del Consejo Directivo, de las acciones, actividades y/o producto a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel de la Ley N 30364 (Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).
5. Supervisar y efectuar un seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones, actividades y/o productos del Observatorio Regional.
6. Aprobar con acto resolutivo el Plan Anual del Observatorio Regional.
7. Aprobar el Informe anual de acciones del Consejo Directivo del Observatorio.
8. Constituir equipos de trabajo temporales, definir sus objetivos y plazo de funcionamiento.
9. Aprobar con acto resolutivo el reglamento interno del Observatorio.
10. Sesionar periódicamente.

Artículo 13°. – Secretaria Técnica

La Sub Gerencia de Desarrollo Social e igualdad de Oportunidades actúa como secretaria técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente al Consejo Directivo y al Equipo Técnico del Observatorio Regional.

Artículo 14°. – Funciones de la Secretaria Técnica

La secretaria técnica tiene las siguientes funciones:

1. Convocar, por encargo de la Presidencia a las Sesiones.
2. Representar a la Presidencia, en caso de ausencia, licencia u otros motivos de fuerza mayor.
3. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión.
4. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia.
5. Brindar apoyo administrativo y logístico.
6. Presentar en cada Sesión, los informes sobre el avance de las labores realizadas del Consejo Directivo del Observatorio.
7. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo del Observatorio.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Lic. Rudy Guerra Ricse



Karin G. Valentin Vicente
PSICÓLOGA
C.Ps.P. N° 2802



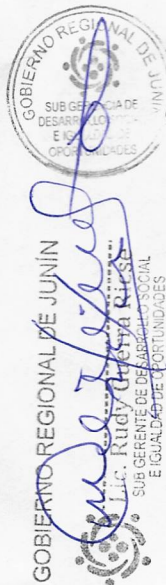
Lic. Giovanna Cely Rojas Sambría
COORDINADORA TERRITORIAL JUNÍN



[Signature]

MARÍA ROSA MARÍN VILLANUEVA
Directora Distrital
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Junín





8. Supervisar al Equipo Técnico en su labor de implementación de los planes de trabajos aprobados por el Consejo Directivo.
9. Proponer el plan anual de trabajo del Observatorio Regional y elaborar el informe anual de su implementación.
10. Desarrollar las acciones de gestión e implementación de los planes y estrategias aprobadas por el Consejo Directivo.
11. Elaborar los documentos que solicitan información para alimentar el Observatorio Regional.
12. Las demás que encomiende la Presidencia y Consejo Directivo.

Artículo 15°. – Responsabilidades y atribuciones de las o los integrantes del Consejo Directivo.

Las y/o los Integrantes del Consejo Directivo son responsables de informar y hacer cumplir los acuerdos adoptados en sus respectivas instituciones.

Las y/o los integrantes tienen las siguientes funciones:

1. Asistir puntualmente a las sesiones debidamente convocadas.
2. Participar en equipos de trabajo temporales constituidos por el Consejo Directivo y/o presidencia.
3. Colaborar con el funcionamiento del Observatorio Regional desde sus instituciones.
4. Informar a la Presidencia sobre cambios de algún integrante ante el Consejo Directivo y comunicar oficialmente de la nueva designación.
5. En caso de inasistencia por enfermedad u otro impedimento, el o la integrante debe comunicar por cualquier medio a la secretaria técnica, que; a su vez, comunicará al Consejo Directivo en la sesión correspondiente.
6. Garantizar la recopilación y provisión de datos estadísticos e información de sus instituciones.
7. Coordinar la articulación interinstitucional para fortalecer las acciones del Observatorio Regional.
8. Otras que se acuerden en las sesiones del Consejo Directivo, aun cuando el o la integrante no hayan asistido a las mismas.
9. Coordinar y articular, la remisión permanente de información que le sea solicitada por la secretaria técnica, con plazo máximo de 15 días hábiles de la fecha recepcionada.

Artículo 16°. – Equipo Técnico

El Observatorio Regional contará con un Equipo Técnico encargado de la implementación y soporte técnico de Observatorio Regional aprobado por el Consejo Directivo. Los cuales son:

1. Oficina Regional de Comunicaciones - Gobierno Regional de Junín.
2. Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información Gobierno Regional de Junín.



Karin G. Valentin Vicos
Karín G. Valentin Vicos
PSICÓLOGA
C.Ps.P. N° 28020



Lucy Rios Samabia
Lucy Rios Samabia
COORDINADORA TERRITORIAL



Maria Rosa Karin Villanueva
MARIA ROSA KARIN VILLANUEVA
Directora Distrital
Dirección Distrital de Defensa Pública
Acceso a la Justicia - Junín
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

05
22

Artículo 17°. – Funciones del equipo técnico

El equipo técnico tiene las siguientes funciones:

1. Ejecutar el procesamiento de datos en la plataforma virtual del Observatorio Regional (tales como acopio y validación de información, atender solicitudes de información de terceras personas, difusión del Observatorio en medios de comunicación, mantenimiento, actualización y monitoreo de la plataforma web, entre otros).
2. Brindar asistencia técnica al consejo directivo, para el tratamiento y difusión de los datos estadísticos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
3. Las demás que le asigne la secretaria técnica y el Consejo Directivo.

TITULO IV

De la Sesiones y los Acuerdos

Artículo 18°. – Las sesiones

Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se desarrollarán cada 03 meses.

Luego de cada sesión, la secretaria técnica elaborará el acta respectiva donde constarán los acuerdos establecidos en reunión para su suscripción.

Artículo 19°. – Las sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando el caso lo amerite, por la Presidencia del Consejo Directivo o solicitud por lo menos de dos de sus integrantes.

Artículo 20°. – Convocatoria

Las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se realizarán por documento formal o mediante correo electrónico, con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles a la fecha fijada para su celebración.

Artículo 21°. – Quorum del Consejo Directivo

El quorum válido para la sesión será del 50% más 1 del total de representantes de las instituciones que integran el Consejo Directivo.

Artículo 22°. – Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría. Se requieren el 50 % + 1 de votos del total de los integrantes. Para la contabilización de los votos se considerará un voto por cada institución.

Artículo 23°. – Desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo

Verificado el quórum por la Presidencia, se procederá a la aprobación, y suscripción del acta de la sesión precedente.



Karin G. Valentín
PSICÓLOGA
C.Ps.P. N° 28029



Lic. Giovana Lucy Ríos Sanabria
COORDINADORA TERRITORIAL



MARIA ROSA MARIN VILLANUEVA
Directora Distrital
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Junín
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

21

Luego de ello, la Presidencia dará inicio a la moción del Orden del Día y se pasará al debate de los temas de agenda. Terminado el debate, se procederá a votar, verificándose nuevamente el quórum, estableciéndose los acuerdos a los que se haya arribado.

Al final de la sesión, se procederá a la aprobación de la fecha y agenda de la siguiente reunión.

Artículo 24°. – Invitación a otras instituciones

El Consejo Directivo puede invitar a otras instituciones públicas y/o privadas a fin de que brinden el apoyo necesario para al cumplimiento de sus funciones.

TITULO V

De la Información

Artículo 25°. – Suministro de información de entidades que integran el Consejo Directivo

La información proporcionada y/o suministrada por las instrucciones comprendidas en el Artículo 118 del Decreto Supremo N°009-2016-MIMP es obligatoria y tiene carácter de declaración jurada. A este efecto, el/la representante ante el Consejo Directivo garantiza la remisión de la información, conforme lo señalado en el Artículo 15° del presente reglamento.

La entrega de información se realizará de forma trimestral a la plataforma web del Observatorio Regional, a excepción del Instituto Nacional de Estadística o Informática- INEI (anualmente), según la periodicidad y la estructura de datos o formatos establecidos por el Consejo Directivo.

Sin perjuicio de que las instituciones que tengan la posibilidad de entregar de manera mensual, remitan la información solicitada a efectos de mantener actualizada la plataforma virtual.

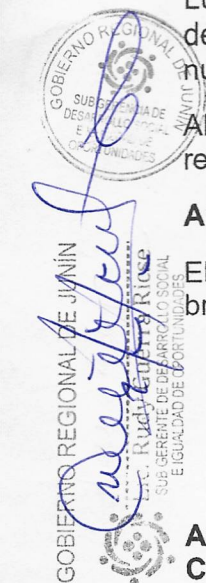
Artículo 26°. – De la verificación de la información

Las entidades generadoras de información deben verificar la calidad de la misma, previo a su registro y envío de la información.

El equipo Técnico del Observatorio Regional, bajo la supervisión de la secretaría técnica, verificará la calidad de información registrada y se encarga de la difusión en la plataforma web.

Artículo 27°. – Creación de usuarios y contraseñas

El Equipo Técnico del Observatorio Regional será responsable de crear y asignar un usuario y contraseña institucional a cada miembro del Consejo Directivo. Dichas credenciales son de carácter personal e intransferible, garantizando la seguridad y confidencialidad en el acceso a la plataforma virtual del Observatorio.



Karin G. Valentin Vicente
PSICÓLOGA
C.Ps.P. N° 28029



Dr. Giovanni Luis Rios Sanabria
COORDINADORA TERRITORIAL JAP



[Signature]



MARIA ROSA MARIN VILLANUEVA
Directora Distrital
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Junín
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MARIA ROSA MARIN VILLANUEVA
Directora Distrital
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Junín